

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: CEPSVYPC/DPCPSV/FASP/003/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA TINTA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL” ASISTIDO POR LA C. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO ESTATAL”; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de marzo 2021, el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana y la Fiscalía General del Estado de Chiapas, suscribieron el Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Prevención de la Violencia y Adicciones en Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y vinculación estrecha y permanente para fortalecer las acciones de capacitación, promoción y difusión en materia de prevención de la violencia y adicciones en niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chiapas, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

En la Cláusula Quinta del citado Convenio, se establece como Enlaces de Coordinación, a la Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de Adicciones “CENTRA”, para dar cumplimiento al objeto del instrumento legal.

Por su parte, la Cláusula Décima Séptima “Convenios Específicos”, expresa que “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, destino de recursos, medios y formas de evaluación, datos y documentos que se estimen pertinentes.

En tal contexto, el presente Convenio Específico de Colaboración en el marco del programa tinta preventiva, forma parte del Convenio General de Colaboración Interinstitucional referido.

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA GENERAL" declara que:

I.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Su Titular, el **Dr. Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

I.5. En términos del artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Fiscalía General, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, por incurrir en delitos menores bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

I.6.- Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- Declara “**EL CENTRO ESTATAL**” que:

II.1. Es un Órgano desconcentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según Decreto publicado en el Periódico Oficial número 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación número 3117-A-2011, mismo Decreto reformado y publicado en el Periódico Oficial número 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación número 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

II.2. En este acto se encuentra representado por la **Mtra. Emma Itzel Orantes Ortega**, en su carácter de Directora General, tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 01 de enero del 2019, expedido por el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; misma que posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del Decreto de creación y 14 fracción II del Reglamento Interior.

II.3. Tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el Estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

II.4. Tiene la legal propiedad de los bienes muebles, que forman parte del programa tinta preventiva.

II.5. Está dispuesto a celebrar la donación condicionada con “**EL CENTRA**”.

II.6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CEP111124GL3.

II.7. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, entre calle 16 Poniente Sur y 17 Poniente, número 1713, planta baja, colonia Xamaipak, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento, por lo que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto de éste, conviniendo como consecuencia en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos para el proceso de implementación del **Programa Tinta Preventiva**, por medio del cual “**LAS PARTES**” efectuarán las acciones tendentes a lograr la correcta ejecución del programa, en cada uno de sus componentes de capacitación y fortalecimiento, conforme el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la donación de un Taller de Serigrafía al Centro para la Prevención y Tratamiento de Adicciones con sede en el municipio de Tonalá, Chiapas. Para tal efecto, a continuación se describen los bienes, materia de la donación:

CENTRA	LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
TONALÁ	1	3 PIEZAS	• PISTOLA DE CALOR DE 1200 W PARA PRE-SECADO
		8 PIEZAS	• PANTALLA CON BASTIDOR DE MADERA
		3 PIEZAS	• EMULSIONES
		1 PIEZAS	• SOLVENTES
		3 PIEZAS	• DILUYENTE DE TINTA
		12 PIEZAS	• TINTA
		12 PIEZAS	• PINTURA EN COLOR BÁSICO
		3 PIEZAS	• ESCOBILLÓN DE 30 CM DE LARGO
		2 PIEZAS	• MESA LINEAL DE ESTAMPADO
		1 PIEZA	• SCHABOL 50X40 47# HILOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: CEPVYPC/DPCPSV/FASP/003/2021

	1 PIEZA	• MANIGUETA C/GOMA RECTA DE 25 CM
	1 PIEZA	• PULPO SERIGRÁFICO 4X4 CON CAMAS GIRATORIAS

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA FISCALÍA GENERAL**”, a través de “**EL CENTRA**” realizará las acciones siguientes:

- I. Proporcionar las instalaciones y otorgar las facilidades posibles para la realización de las capacitaciones al personal administrativo, así como a las y los jóvenes anexos, previa planificación acordada por “**LAS PARTES**”, del calendario de actividades y los demás criterios necesarios.
- II. Convocar a las y los internos, personal administrativo, padres y madres de familia para llevar a cabo el **Programa Tinta Preventiva**.
- III. Conservar físicamente, acorde a la cláusula primera de este Convenio “**LOS BIENES**” donados por “**EL CENTRO ESTATAL**”.
- IV. “**LOS BIENES**” deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir con los objetivos establecidos por el **Programa Tinta Preventiva**, que consta en:

Objetivo General:

- Brindar atención y capacitación integral a jóvenes en actividades socio-productivas en técnicas de serigrafía, incentivando el comienzo de negocios propios, logrando autorrealización e independencia económica para mejorar sus condiciones de vida, facilitando herramientas que le permitan desarrollarla.

Objetivos específicos:

- Inculcar la participación activa de jóvenes en proyectos socio-productivos que le permitan mejorar su independencia económica.
 - Identificar los factores de riesgo y factores de protección.
 - Fomentar emprendimientos que proporcionen servicios a la comunidad.
 - Promover la creatividad de las y los participantes.
- V. Mantener en óptimo estado “**LOS BIENES**” para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los internos de “**EL CENTRA**”.
 - VI. Realizar acciones en materia de prevención social de la violencia, para lograr la consecución de una cultura de paz y entornos libres de violencia.

- VII. Capacitar a las personas en condición de internamiento, en la especialización de serigrafía, a fin de fortalecer el proceso para la recuperación y reinserción en sociedad.
- VIII. Que el centro a beneficiarse, realizará al menos una acción en materia de prevención social de la violencia al mes y enviará su documentación comprobatoria (listas de asistencia y memoria fotográfica) al enlace de “**EL CENTRO ESTATAL**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CENTRO ESTATAL”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**EL CENTRO ESTATAL**” realizará las acciones siguientes:

- I. Efectuar la donación de “**LOS BIENES**” de serigrafía, para el establecimiento del taller, conforme a lo descrito en la cláusula primera del objeto.
- II. Proporcionar la capacitación en materia de prevención social de la violencia, a las y los beneficiarios del programa, en las temáticas siguientes:
 - a) Inteligencia emocional
 - b) Asertividad
 - c) Resolución de conflictos
 - d) Terapia ocupacional
- III. Dar seguimiento a las acciones tendientes a promover entornos seguros, libres de violencia y la prevención social de la violencia.

CUARTA. COMPROMISOS COMUNES.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán realizar las acciones siguientes:

- I. Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, en la medida de sus posibilidades.
- II. Efectuar el intercambio de información y documentación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del programa, en estricto apego a los ordenamientos en materia de protección de datos personales e información clasificada como reservada o confidencial.

QUINTA. DEL MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y ENLACES. Para efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces:

- Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** se designa a la **C. Liliana Ivett López Gordillo**, Coordinadora del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, o quien lo sustituya en el cargo.
- Por **“EL CENTRO ESTATAL”** se designa a la **C. Ana Karen de los Santos Colín**, Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social del Delito, o quien la sustituya en el cargo.

Los enlaces de **“LAS PARTES”**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, del presente Convenio, de los programas, acuerdos o instrumentos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de las acciones conjuntas que se lleven a cabo al amparo de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

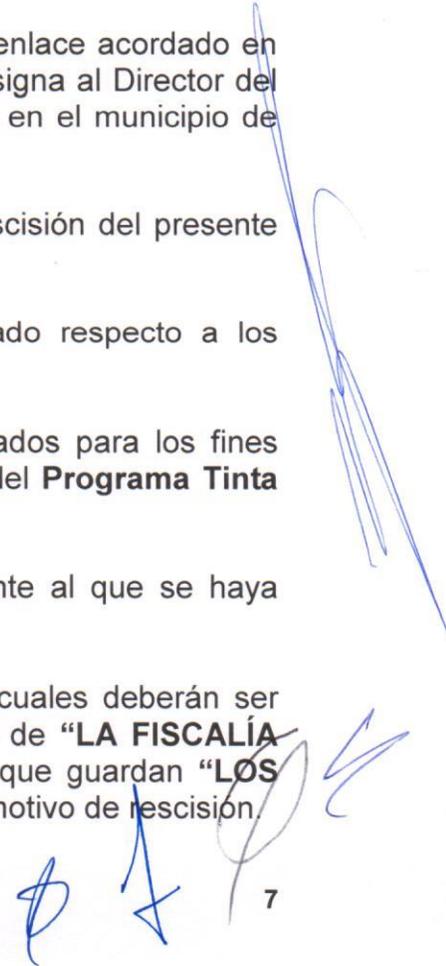
SEXTA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL PROGRAMA. Para la entrega de los insumos acorde a lo descrito en la cláusula primera, que forman parte del **Programa Tinta Preventiva**, se firmará el Documento Normativo respectivo.

Respecto a **“EL CENTRO ESTATAL”** quedará de responsable el enlace acordado en la cláusula quinta. Referente a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, se designa al Director del Centro para la Prevención y Tratamiento de Adicciones, con sede en el municipio de Tonalá, el **C. Oskar Tecu Nigenda**.

SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente instrumento legal:

- I. Que **“LA FISCALÍA GENERAL”** no cumpla con lo acordado respecto a los beneficios convenidos en el presente acto jurídico.
- II. Que **“LOS BIENES”** donados no sean destinados y/o utilizados para los fines establecidos dentro de los objetivos generales y específicos del **Programa Tinta Preventiva**.
- III. Que **“LOS BIENES”** sean reubicados a un domicilio diferente al que se haya acordado.

“EL CENTRO ESTATAL” realizará verificaciones periódicas, las cuales deberán ser notificadas con al menos 3 días hábiles de anticipación al enlace de **“LA FISCALÍA GENERAL”** para constatar el uso adecuado y el estado general que guardan **“LOS BIENES”**; en caso de no encontrarse en óptimas condiciones será motivo de rescisión.



OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, sin el previo consentimiento de las demás instancias participantes, siendo el responsable la parte que incumpla de los daños y perjuicios que causare.

NOVENA. DE LOS CASOS FORTUITOS. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se establecen en este acto jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o, aunque previendo, no pueda evitarse, acordándose de que al desaparecer ésta, “**LAS PARTES**”, determinarán la continuidad del mismo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este Convenio o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, las cuales deberán constar por escrito y con la firma de quienes cuenten con las facultades legales suficientes para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. DEL DESINTERÉS DE LUCRO. “**LAS PARTES**”, manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones, tendientes a cumplir con el objeto de este no tienen fines de lucro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: CEPVYPC/DPCPSV/FASP/003/2021

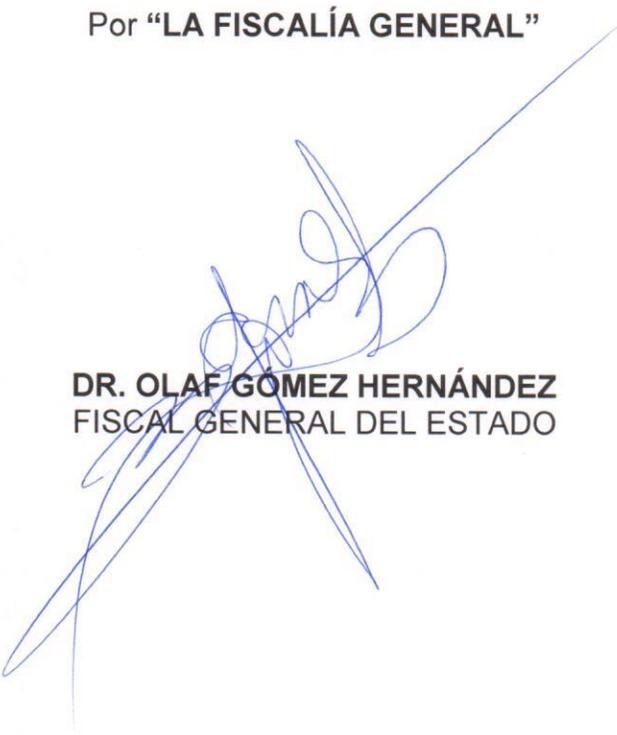
DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

DÉCIMA QUINTA. DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración en el marco del **programa tinta preventiva**, celebrado entre el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, y Centros para la Prevención y Tratamiento de Adicciones de Chiapas, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 6 días del mes de diciembre del 2021.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Por “EL CENTRO ESTATAL”



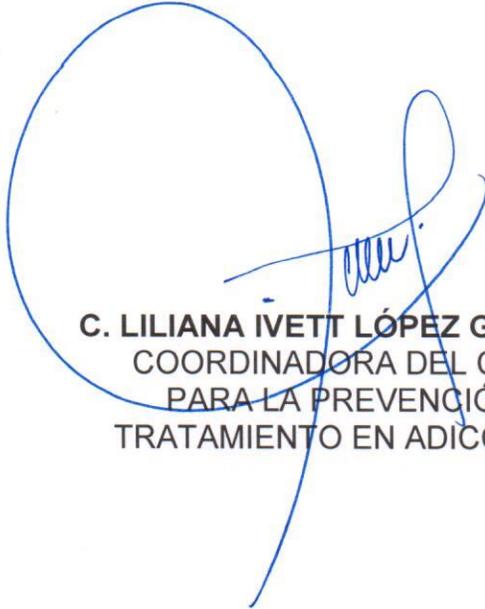
DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



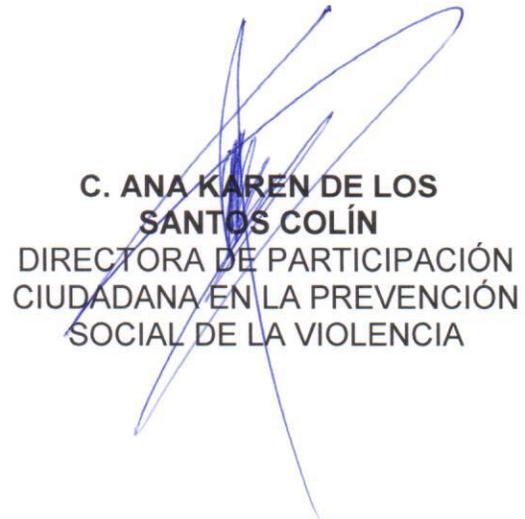
**MTRA. EMMA ITZEL
ORANTES ORTEGA**
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE
LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: CEPVYPC/DPCPSV/FASP/003/2021

TESTIGOS



C. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO
COORDINADORA DEL CENTRO
PARA LA PREVENCIÓN Y
TRATAMIENTO EN ADICCIONES



**C. ANA KAREN DE LOS
SANTOS COLÍN**
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA, CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES, CELEBRADO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2021. CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE. -----